



**ELISABET
CARRERA PORTUSACH**
PROCURADORA DELS TRIBUNALS

C/ Reial núm. 30, 5è, 7a • 43004 TARRAGONA
Telèfons 977 241 235 • 619 319 663
Fax 977 234 641 • email: procuradora@elisabetcarrera.com

Expediente 15924

Cliente... : ICEBERG 33, S.L.
Contrario :
Asunto... : CONCURSO VOLUNTARIO 221/18-3
Juzgado.. : MERCANTIL 1 TARRAGONA

Resumen

Resolución

22.09.2022

Auto

APROBAR EL PLAN DE LIQUIDACION. SE FORMA LA SECC SEXTA DE CALIFICACION

Términos

06.10.2022

FINE COMPARECER EN LA SECC SEXTA- CALIFICACION

Saludos Cordiales



Juzgado Mercantil nº 1 de Tarragona

Avenida Roma, 19 - Tarragona - C.P.: 43005

TEL.: 977920117
FAX: 977920040
E-MAIL: mercantil1.tarragona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 4314847120188003874

Concurso abreviado 221/2018-Sección quinta: convenio y liquidación 221/2018 3

CONCURSO VOLUNTARIO

Materia: Concurso voluntario abreviado hasta 1 mil. €

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto:
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado Mercantil nº 1 de Tarragona
Concepto:

Parte concursada: Gustavo Adolfo Porres Nicolau, Luis Albiol Cervera
Procurador/a: Maria Josep Margalef Valldepérez
Abogado:

Administrador Concursal: MARIA ANGELES BELSA SANS, ADMINISTRACIÓN CONCURSAL

AUTO

Juez que lo dicta: Elena De Oro Garnacho

Lugar: Tarragona

Fecha: 5 de septiembre de 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la sección quinta de este procedimiento, la administración concursal presentó el plan de liquidación de los bienes y derechos de la parte concursada del que se dio traslado a la parte concursada y los acreedores mediante diligencia de ordenación de 4 de mayo de 2022, para que pudieran formular las observaciones y las propuestas de modificación que consideraron oportunas en el plazo de quince días.

Segundo. Dentro del plazo señalado legalmente formulan observaciones la concursada, CaixaBank y D^a M^a Angeles Belsa Sans -acreedora reconocida-, que se dan por reproducidas en el presente auto.

Tercero. De dichas alegaciones se da traslado a la administración concursal mediante diligencia de ordenación de 21 de junio de 2022, respondiendo a ellas la administración concursal en el sentido que obra en autos.

Cuarto. Mediante diligencia de ordenación de 29 de julio de 2022 se hace constar que quedan los autos en la mesa de SS^a para resolver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO





Primero: Dispone el artículo 416 del TRLC que: *“1. Dentro de los quince días siguientes al de notificación de la resolución de apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso. Si la complejidad del concurso lo justifica el juez, a solicitud de la administración concursal, podrá acordar la prórroga de este plazo por un nuevo periodo de igual duración.*

2. En el caso de que la apertura de la liquidación se hubiera acordado en el mismo auto de declaración de concurso o antes de que finalice el plazo para la presentación del informe de la administración concursal, el plan de liquidación se presentará como anejo de ese informe.

3. El Letrado de la Administración de Justicia acordará poner de manifiesto el plan en la oficina judicial y en los lugares que a este efecto designe, anunciándolo en la forma que estime conveniente.”

Según el artículo 417 del TRLC *“1. La administración concursal elaborará el plan de liquidación atendiendo al interés del concurso y a la más adecuada satisfacción de los acreedores.*

2. Siempre que sea posible, en el plan de liquidación deberá proyectarse la enajenación unitaria del conjunto de los establecimientos, explotaciones y cualesquiera otras unidades productivas de la masa activa o de algunos de ellos.

3. Salvo para los créditos públicos, en el plan de liquidación podrá preverse la cesión de bienes o derechos en pago o para pago de los créditos concursales. La cesión en pago o para pago exigirá el consentimiento de los acreedores a los que afecte.”

Por su parte el artículo 418 TRLC dispone que: *“1. Durante los quince días siguientes a la fecha en que haya quedado de manifiesto en la oficina judicial el plan de liquidación, el concursado, los acreedores concursales y, si existieran, los representantes de los trabajadores podrán formular observaciones y propuestas de modificación.*

2. En el caso de que el plan de liquidación contuviera previsiones sobre la modificación sustancial de las condiciones de trabajo, el traslado, el despido, la suspensión de contrato o la reducción de jornada de carácter colectivo, se estará a lo establecido en esta ley en materia de contratos de trabajo.”

El art. artículo 419 señala que: *“1. Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el juez, según estime conveniente para el interés del concurso, deberá,*





mediante auto, aprobar el plan en los términos en que hubiera sido presentado, introducir en él las modificaciones que estime necesarias u oportunas o acordar la liquidación conforme a las reglas legales supletorias. En el auto que se apruebe el juez deberá incluir íntegramente el plan de liquidación aprobado.

2. La aprobación del plan tendrá valor de autorización para enajenar los bienes o derechos afectos a crédito con privilegio especial o para darlos en pago o para pago o de autorización para enajenar las unidades productivas cuando así conste expresamente en el propio plan aprobado.

3. Contra el auto los interesados podrán interponer recurso de apelación.”

Segundo: en el caso de autos, las alegaciones de la Caixa consisten en exigir que la finca gravada con hipoteca a su favor se ejecute completamente pese a que el concursado solo sea titular del 50% y que la enajenación se ha haga con subsistencia de cargas.

Además exige que la subasta sea judicial y no extrajudicial como se contempla en el plan. No puede apreciarse ninguna de estas alegaciones. Al respecto de la enajenación de la finca porque no puede ordenarse en este proceso la enajenación de una cuota de un bien perteneciente al tercero.

La venta se hará, tal y como señala el administrador concursal, con subsistencia de cargas, en tanto que al ser la hipoteca indivisible no puede cancelarse esta completamente por la venta de una mitad indivisa. No obstante, el pago al acreedor de la cantidad correspondiente determinará necesariamente la reducción de la obligación garantizada.

Se desestiman igualmente las observaciones respecto del sistema de subasta. No existe razón para dudar del buen desarrollo de la subasta extrajudicial que es, de hecho, el método por el que la reforma de la ley concursal opta como método de realización ordinario para dotar de agilidad a la liquidación.

Al respecto de la solicitud de suspensión de la liquidación de los concursados, debe desestimarse, en tanto que el art. 207 del TRLC permite llevar a cabo la liquidación de bienes y derechos litigiosos, obligando al adquirente a quedar a resultas del litigio.

Procede, por ende, aprobar el plan de liquidación en los términos en que fue definido por la administración concursal

PARTE DISPOSITIVA

Que DEBO APROBAR Y APRUEBO el plan de liquidación presentado por la Administración Concursal de D. Gustavo Adolfo Porres Nicolau y D. Luis Albiol Cervera, en los términos definidos por la administración concursal.

La administración concursal continuará presentando los informes a que se refiere el artículo 424 LC.

Se aplicarán con carácter supletorio las normas previstas por la propia Ley Concursal para el caso de que el plan de liquidación no prevea todos los supuestos o situaciones previstas en el plan de liquidación.





Formación sección sexta: Acuerdo formar la sección sexta de calificación del concurso que se encabezará con los antecedentes necesarios (art. 446.1 LC). Y en la que, dentro de los DIEZ días siguientes a la última publicación edictal, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo puede personarse y ser parte y alegar por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Esta resolución se pondrá en conocimiento de la AGENCIA TRIBUTARIA, la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la AGENCIA CATALANA TRIBUTARIA y del FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Además, se insertará un edicto en el Tablón Judicial Único (TEJU).

Publicidad registral: Acuerdo inscribir en el Registro Mercantil de Tarragona y en el Registro Público Concursal, la anotación de la presente resolución de la aprobación del plan de liquidación y la formación de la sección de calificación.

Modo de impugnación: recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de Tarragona (art.455 de la LEC).

El recurso se interpone mediante un escrito que se debe presentar en este Órgano dentro del plazo de VEINTE días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe exponer las alegaciones en que se base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (arts. 458.1 y 2 de la LEC).

Codi Segur de Verificació: OCS7YQJYJ2A3N4FSCHR958V7DYTIR2

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Signat per De Oro Garnacho, Elena;

Data i hora 07/09/2022 12:03





Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 21/09/2022 13:51

Mensaje

IdLexNet	202210519616080	
Asunto	Notifica resol pla liquidaciÃ³ SecciÃ³ cinquena: conveni i liquidaciÃ³	
Remitente	Órgano	JUTJAT DE MERCANTIL N.1 de Tarragona, Tarragona [4314847001]
	Tipo de órgano	JDO. DE LO MERCANTIL
Destinatarios	CARRERA PORTUSACH, ELISABET [37]	
	Colegio de Procuradores	II-lustre Col-legi dels Procuradors de Tarragona
Fecha-hora envío	21/09/2022 07:57:41	
Documentos	4314847001_20220920_0142_30401247_00.pdf (Principal)	
	Hash del Documento: 9e1c30fe7da1608a6ea4128f37b551652726c769d205147c8e8c8d0f59e7fe41	
Datos del mensaje	Procedimiento destino	SC5 N° 0000221/2018
	Detalle de acontecimiento	Notifica resol pla liquidaciÃ³

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
21/09/2022 13:51:08	CARRERA PORTUSACH, ELISABET [37]-II-lustre Col-legi dels Procuradors de Tarragona	LO RECOGE	
21/09/2022 07:57:52	II-lustre Col-legi dels Procuradors de Tarragona (Tarragona)	LO REPARTE A	CARRERA PORTUSACH, ELISABET [37]-II-lustre Col-legi dels Procuradors de Tarragona

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.